

Formación para Personas Formadoras en el Puesto de Trabajo	20	25	PR	09-abr	MA
Habilidades Docentes.	50	15	SP	08-feb	MA
Metodologías Inductivas para la Formación	30	15	PR	20-mar	MA
Detección de Necesidades Formativas.	50	25	SP	09-abr	SE
Diseño de Acciones Formativas de Teleformación	20	20	PR	25-jun	SE
Diseño de Acciones Formativas Basadas en Competencias	50	25	PR	17-sep	SE
Evaluación de Acciones Formativas.	25	25	PR	09-may	SE
Habilidades Docentes.	50	15	SP	07-feb	SE
Habilidades Docentes.	50	15	SP	26-feb	SE
Metodologías Inductivas para la Formación	30	15	PR	26-mar	SE
Taller de Gestión de la Formación en la Junta de Andalucía	15	12	PR	05-mar	SE

Acciones de Formación para la Atención a la Ciudadanía

Nombre del curso	Horas	Plazas	Modalidad	Fecha	Lugar
Orientación a la Ciudadanía	40	375	SP	17-sep	AND
Atención Telefónica a la Ciudadanía	20	225	TL	03-may	AND
Orientación a Resultados	20	225	SP	17-sep	AND
Habilidades Sociales en Atención a la Ciudadanía	25	25	PR	07-feb	SE
Desarrollo de Competencias de Atención a la Ciudadanía	76	135	PR	05-nov	AND
Atención a la Ciudadanía con Necesidades Especiales	20	25	PR	24-sep	SE

ANEXO VIII. JORNADAS

Denominación	Horas	Plazas	Lugar	Fecha
Implicaciones en la Función Pública del Nuevo Sistema Educativo	6	80	GR	26-mar
Ética y Buen Gobierno en la Administración	12	100	SE	17-may
El Impacto de la Reforma Laboral y de la Seguridad Social en el Empleo Público	12	25	SE	18-oct
Instituciones Parlamentarias de Control en Andalucía	12	100	SE	15-mar
Las Universidades Andaluzas en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior	15	50	SE	14-jun

ANEXO IX. REQUISITOS TÉCNICOS DE TELEFORMACIÓN

Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a Internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador Pentium IV a 1.4 GHz o superior, disco duro con 30 megas libres (recomendable 60 MB).
- Conexión a internet de banda ancha.
- 128 MB de Ram (recomendado 256 MB).
- Resolución de pantalla 800x600 o superior.
- Sistemas operativos compatibles: windows xp, vista, 7, MacOS y Linux.
- Exploradores compatibles: Explorer 6 o superior y Mozilla 3.6 o superior.
- Software adicional: Windows media player, adobe reader, Adobe shockwaveplayer, real player, flash player.
- Micrófono y auriculares para los cursos que tengan archivos de audio/video.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de noviembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Payasetes III», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 4230/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Moreno Retamosa, titular del centro de educación infantil «Payasetes III», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Payasetes III», promovido por doña M.^a Teresa Moreno Retamosa, como titular del mismo, con código 41019608, ubicado en C/ Hermanos Mirabal, 8, local 3, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de diciembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Los Angelitos», de Sevilla. (PP. 4228/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Carrasco Ugía, titular del centro de educación infantil «Los Angelitos», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 21 de febrero de 2011, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 22 puestos escolares, al centro de educación infantil

«Los Angelitos», promovido por don José María Carrasco Ugía, como titular del mismo, con código 41010083, ubicado en C/ Pagés del Corro, 138, de Sevilla, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 57 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2011.

Habiéndose convocado la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2011, destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, por Orden de esta Consejería de Educación de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 134, de 11 de julio), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 15.2 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de las citadas bases reguladoras, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

HA DISPUESTO

Primero. Conceder las becas «Mercedes Hidalgo Millán» correspondientes a la convocatoria del año 2011, a los alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución y por las cuantías que en el mismo se indican.

La concesión se hace a los alumnos y alumnas propuestos por la Comisión Evaluadora, entre los que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Segundo. La cuantía total de dichas becas asciende a 15.000 euros y es imputada a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.8079.480.01.42H del Presupuesto de la Co-